

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

RESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

1680

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre aftosa en los términos municipales de Haro, San Torcuato, Hervias, San Asensio, Anguciana, Santo Domingo de la Calzada, Rodezno y Villalobar, Sajazarra, que fueron declaradas oficialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de diciembre de 1950.

El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

1773

Administración Principal de Correos

RECTIFICACION DEL ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número 2, de 4 del corriente mes, se inserta anuncio de la Administración Principal de Correos de Logroño, sobre subasta de Conducción de la correspondencia entre la Oficina del Ramo en Calahorra y sus Estaciones del Ferrocarril.

Habiendo sufrido error en dicho anuncio, se rectifica en el sentido de que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de este mes de enero, y no en la fecha allí indicada.

Logroño, 10 de enero de 1951.

El Admor. Pral.,

Ayuntamiento de Logroño

1776

Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido veinte, también laborables, a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; en la Sala Capitular de este Excelentísimo Ayuntamiento y ante la Me-

sa legalmente constituida tendrá lugar a las doce horas, la apertura de los pliegos que se hayan presentado para optar al concurso de suministro de impresos de Oficina, necesarios a todas las Dependencias municipales para el ejercicio actual, conforme al detalle que obra en el expediente oportuno.

Los licitadores, habrán de presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición que figura en el expediente, durante las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, en la Intervención municipal.

El expediente que contiene el Pliego de condiciones y los modelos de impresos cuyo suministro es objeto del concurso, pueden ser examinados en la citada Dependencia durante los mismos días y horas habilitados para la presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de enero de 1950.

El Alcalde,

Julio Pernas

23

A todos los Centros Docentes de la Provincia

1794

Siendo de gran trascendencia los problemas relacionados con la enseñanza de nuestras juventudes, de las que depende el futuro de España, el Estado ha confiado al Frente de Juventudes la tarea de formar a la juventud en las consignas del Movimiento.

El Ministerio de Educación Nacional ha dictado las disposiciones por las que se reconoce al Frente de Juventudes el derecho para fijar programas y actos que ayuden al mejor logro de esta formación, así como la inspección y vigilancia de su cumplimiento.

En su virtud, y como Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional, dispongo:

1.º—Todos los Centros de Enseñanza Primaria, Media y Profesional, públicos y privados, se pondrán de acuerdo con la Jefatura de la Sección de Enseñanza del Frente de Juventudes, al objeto de señalar tiempo, programa y actos que faciliten el mejor cumplimiento de las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional.

2.º—Las Banderas del Movimiento se mantendrán izadas, junto con la Nacional, durante el tiempo que dure la jornada escolar, siendo revestidos los actos diarios de izar y arriar de la solemnidad que merecen, entonándose durante los mismos el Himno del Movimiento. El Himno Nacional de España, al carecer de letra oficial, sólo se

interpretará por banda de música y en actos que justifiquen una especial solemnidad.

3.º—Ordeno a los Ayuntamientos de esta provincia, faciliten a las Escuelas de sus Municipios, con la mayor urgencia, los elementos materiales necesarios para llevar a cabo estos solemnes actos de Banderas, así como el retrato del Fundador de la Falange, que deberá figurar en sitio respetuoso junto con el Crucifijo, Purísima Concepción y Caudillo de España.

4.º—La Revista «Mandos», órgano oficial de difusión de las normas que dicta el Frente de Juventudes, deberá ser suscrita por todos los Centros de Enseñanza en la Oficialía Mayor de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, figurando su importe en los presupuestos de los Centros correspondientes.

5.º—La labor mensual realizada por cada Centro, deberá figurar en los Partes de Actividades remitidos a la Sección de Enseñanza del Frente de Juventudes entre los días 1.º al 5 de cada mes, en unos sencillos impresos que, a este fin, facilitará la Jefatura de dicha Sección.

6.º—La Delegación Provincial del Frente de Juventudes regulará los premios y sanciones a que cada Centro se haga merecedor, en atención a la labor desarrollada, siendo respaldada, en todo momento, por mi Autoridad.

7.º—Por las autoridades académicas correspondientes de Enseñanza Primaria, Media y Profesional, se darán normas especificando detalladamente las órdenes que emana de mi Autoridad y que garanticen las enseñanzas del Frente de Juventudes en los Centros correspondientes.

Espero de todos, Directores y Maestros, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, así como de las órdenes que emanan del Frente de Juventudes referentes al mejor logro de esta importantísima misión de enseñanza y que, así es, pronto tendremos una nueva juventud capaz de llevar a España por la ruta de su grandeza.
 Logroño, 3 de enero de 1951.

El Gobernador Civil, Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional,

Alberto Martín Gamero

58

Delegación de Industria

1721

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Ruiz de la Torre, en solicitud de auto-

rización para instalar una línea eléctrica de circunvalación de Arnedo en alta tensión a 10.000 volt., enlazando las dos casetas de transformación propiedad del peticionario, situadas en la parte Sureste y Suroeste de Arnedo respectivamente.

Esta Delegación de Industria de acuerdo con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO

Autorizar a don Ricardo Ruiz de la Torre la instalación de la línea eléctrica de circunvalación en alta tensión solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES contados a partir de la publicación de esta resolución en el B.O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ricardo Ruiz de la Torre se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez construidas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, que la obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación de Industria la autorización para la instalación eléctrica, quien, si no la obtiene, o la aplazara, quedará a disposición de la Delegación de Industria para que se acuerde el momento de su instalación.

El Administrador de la Delegación de Industria,

Alberto Martín Gamero

El peticionario deberá suministrar a la Delegación de Industria, a su costo, el material necesario para la instalación y el mantenimiento de cualquiera de las obras impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª o 5.ª, ambos inclusive, de la citada disposición ministerial.

Logroño 29 noviembre 1.950

El Ingeniero Jefe,

—F. Gómez Escolar—1268

**Confederación Hidrográ-
fica del Ebro**

**Sección de Aguas
NOTA-ANUNCIO**

1737

En el B. O. del Estado correspondiente al día 28 de Abril de 1950 se publicó una Nota-previa a instancia de la Comunidad de Regantes de Santa Cruz de Campezo (Alava) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 190 litros por segundo, derivadas de los ríos Ega o Sabando en jurisdicción de Santa Cruz de Campezo (Alava) con destino a riegos de unas 200 hectáreas de terreno.

Las obras proyectadas consisten en una presa de derivación ubicada en el río Ega o Sabando inmediatamente aguas abajo del puente del ferrocarril de Vitoria a Estella, la cual tiene una longitud de 11 metros y 150 metros de altura sobre el lecho del río, la que deriva las aguas por su margen izquierda al canal principal y de este al secundario, de 3.475 y 2.495 de longitud respectivamente, los que a su vez les conducen a las acequias y trzales.

Y en la captación y elevación de las aguas del río Ega por medio de un grupo motorizado de 12 C. V. situado en la margen izquierda del río, inmediatamente aguas abajo del puente de la carretera de Vitoria a Estella, donde empalma con ésta la de San Vicente de Arana, alojado en su caseta correspondiente, hasta una arcueta de bombeo, de donde parte el ramal de empalme con el canal secundario.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el Proyecto correspondiente durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mola n.º 26-1.º

Zaragoza 15 de diciembre de 1950.

El Ingeniero Director Adjunto,
=F. Fernández=

1830

NOTA-ANUNCIO

1713

Solicitada por el Contratista de las Obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cordovín (Logroño)» que afecta al término municipal de Cordovín (Logroño), don Pedro Urroz Rodríguez la devolución de la fianza complementaria que por exceso de baja tiene constituida y habiendo ejecutado las obras correspondientes a esta baja y antes de proceder a su devolución se hace público por medio del presente anuncio para que todos aquellos que tengan pendientes alguna reclamación por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo, referentes a estas obras, formen las reclamaciones ante los Juzgados co-

rrespondientes, durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño.

Zaragoza 12 Diciembre de 1950

El Ingeniero Director Adjunto
1825

1497

Visto el expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, del río Tirón, para riego, en término de Tirgo (Logroño), a instancia de D. Ricardo de Juana y Fonca.

RESULTANDO que iniciado el expediente con la correspondiente nota previa, que se insertó en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Logroño para admisión de proyectos en competencia, únicamente fué presentado el del iniciador al que acompaña resguardo de depósito del uno por ciento del presupuesto de obras en terreno de dominio público, habiéndose aportado certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas regables: una de las cuales figura a nombre de doña Gloria Engracia Rubio Anulo esposa del peticionario.

RESULTANDO que anunciada información pública en el Ayuntamiento de Tirgo y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Logroño, Alava, Navarra, Zaragoza y Tarragona, no se formuló ninguna reclamación.

RESULTANDO que se practicó confrontación de la que se levantó la presente acta: y el Ingeniero encargado informa que procede acceder a la concesión en los términos que especifica.

RESULTANDO que la Jefatura Aeronomía de Logroño ha dictaminado también favorablemente.

RESULTANDO que trasladadas las condiciones han sido aceptadas por el interesado, remitiendo nóminas por valor de 157'50 pesetas que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

VISTOS: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción d.º 14 de junio de 1883, el R.D. Ley número 33 de 7 de enero de 1927 y los Decretos d.º 29 de noviembre de 1932 y 28 de Noviembre de 1947.

CONSIDERANDO que la Administración tiene facultades para otorgar concesiones del tipo de la solicitada y que el expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias.

CONSIDERANDO que no se han producido reclamaciones y que en el condicionado propuesto se reconocen las cláusulas habituales y se comprenden las garantías de los derechos e intereses susceptibles de ser afectados.

El Ingeniero Director en suscribe de acuerdo con los informes del Ingeniero Jefe Jurídico y del Ingeniero Director encargado, del Abogado del Estado Asesor Adjunto ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Se Autoriza a los esposos don R. Engracia Rubio Anulo para derivar con destino al riego de un terreno de 3 hectáreas y media de extensión superficial, hasta un caudal de tres litros de agua por segundo de tiempo derivado del río Tirón en jurisdicción municipal de Tirgo (Logroño).

2.ª—Las obras se realizarán con arreglo al Proyecto que obra en el expediente suscrito en Logroño en 25 de Octubre de 1949 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala.

3.ª—Comenzarán las obras en el plazo de un mes y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión y teniendo la obligación los concesionarios de dar cuenta del principio y fin de los trabajos a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que los inspeccionará.

4.ª—Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto al mismo Servicio en quien delegue, levantándose acta del reconocimiento, sin cuya aprobación no podrá comenzar la explotación del aprovechamiento.

5.ª—Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la constancia del caudal concedido y reservándose el derecho a tomar el volumen que sea necesario para construcción o conservación de obras públicas, en la forma que estime conveniente de las obras autorizadas, pero sin ocasionar perjuicio a éstas.

6.ª—La concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, y a las disposiciones protectoras de trabajo manual obrero.

7.ª—Esta concesión lleva implícita la aceptación por los concesionarios del pago del canon correspondiente a regadíos autorizados gracias a la existencia de obras de regularización de las portaciones de la Cuenca Hidrográfica, realizadas por el Estado.

8.ª—El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, que dará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, dará lugar a la caducidad que se decretará con los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1950.

El Ingeniero Director

M. Echeverría

1811

**Jefatura de Obras
Públicas**

—0—

Negociado de Transportes

ANUNCIO

Solicitudes de Servicio de Transportes
Mecánicos por Carretera
INFORMACION PUBLICA

1627

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de VIAJEROS por carretera entre Logroño y Valgañón por don Roque Martín Batia en nombre y representación de D. José López Ezquerro y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de diciembre de 1949, (publicado en el «Boletín Oficial» del Estado, de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho tanto o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento

de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Logroño y a los Ayuntamientos de Logroño, Navarrete, Alesón, Nájera, Azofra, San Isidoro, Cañas, Villar de Torre, Canillas, Ciruña, Ciriuñuela, Santo Domingo de la Calzada, Ojacastro, Zorraquín, Ezcaray, y Valgañón; al Sindicato Provincial de Transportes y a los Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran.

Herederos de Juan Martínez concesionario de la línea Canales-Logroño.

Carmelo Pérez, concesionario de la línea Nájera Logroño.

Carmelo Pérez concesionario de la línea San Millán de la Cogolla a Logroño por puente Arenzana.

Simeón Murga, concesionario de la línea Santo Domingo Logroño.

Eloisa Olarte, concesionario de la línea San Millán de la Cogolla a Logroño por Alesanco.

Faustino Garrido, concesionario de la línea Ventosa-Logroño.

Juan Pablo Bañares, concesionario de la línea Navarrete-Logroño.

RENFE, concesionario de la línea Navarrete-Logroño

Miranda de Ebro-Logroño.

Logroño, 6 de diciembre de 1950.

El Ingeniero Jefe,

Fdo.: José R. Carracido

1799

Anuncios Oficiales

EDICTO

1727

Aprobado en el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto el público en Secretaría, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, a los efectos de reclamaciones, todo ello de conformidad con lo que determinan los Artículos 227, 28 y 29, del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Azofra, 11 de Noviembre de 1950.

El Alcalde

1839

EDICTO

1723

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951; acordada la imposición de exacciones municipales en el comprendidas y aprobadas las Ordenanzas fiscales correspondientes, quedan expuestas al público por el plazo de quince días o los efectos prevenidos en los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Santurdejo 18 de Diciembre de 1950.

El Alcalde

1838

EDICTO

1734

A los efectos de su examen y admisión de reclamaciones, queda expuesto al público por tiempo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales, formado para el año de 1951, así como algunas de sus ordenanzas.

Aguilar del Río Alhama a 23 de Diciembre de 1950.

El Alcalde

1832